JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Seis (06) septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se le reconoce personería jurídica a la abogada CAROLINA POSADA ISAACS para que actúe como apoderada de la sociedad demandada, de conformidad al poder especial a ella conferido.

Téngase contestada en tiempo la demanda.

A su vez, téngase por descorrido en tiempo el traslado de las excepciones de propuestas por la parte demandada.

Una vez surtido el trámite de la demanda de reconvención se resolverá la excepción previa propuesta.

NOTIFÍQUESE.

MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

(2)

AAPL/2021-199

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **053**

de fecha 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Seis (06) septiembre de dos mil veintidós (2022)

Reunidos los requisitos de Ley se admite la DEMANDA DE RECONVENCIÓN incoada por FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP SUCURSAL COLOMBIA contra POWER GENERATION TECHNOLOGY S.A. S. EN REORGANIZACIÓN.

Tramítese por el proceso verbal de mayor cuantía.

Córrasele traslado de esta demanda a la parte demanda por el término de 20 días.

Notifíquese este proveído por estado.

Remítasele al demandado en reconvención el link del expediente digital para que pueda descorrer el traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE.

MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

(2)

AAPL/2021-199

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **053**

de fecha 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria